



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo:

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, al “Balneario de Archena, S.A.” para intervención de urgencia en la zona de servicio de época romana del Balneario de Archena.

(DSUB/19/21)

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Decreto de referencia.
3. Propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
4. Informe Técnico del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 29/10/2021.
5. Memoria del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 24/11/2021.
6. Resolución de 8/11/2021 de la DG de Patrimonio Cultural autorizando la memoria técnica de intervención de urgencia.
7. Documento contable “R” de retención de crédito
8. Corrección de error en informe técnico y memoria
9. Orden de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería.
10. Solicitud mancomunada de subvención.
11. Declaración responsable mancomunada.
12. Declaración responsable del Balneario de Archena, S.A.
13. Conformidad al texto del Proyecto de Decreto de referencia, prestada por los representantes del Balneario de Archena.
14. Certificación catastral.
15. Informe Jurídico de la Secretaría General



AL CONSEJO DE GOBIERNO

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los **artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española** la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia.

De acuerdo el artículo 1, apartado 2, de la **Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la **Consejería de Educación y Cultura**, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 75 de 3 de abril), y en el Decreto nº 137/2021, de 15 de julio de 2021 (BORM nº 162, de 16 de julio) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.



III.- El artículo nueve del Decreto nº 137/2021 mencionado, dispone que *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad”*.

IV.- El Balneario de Archena es un complejo termal de más de 200.000 m², situado en la provincia de Murcia, en el Paraje Natural de Valle de Ricote, junto al río Segura a su paso por Archena. Se encuentra integrado dentro del Bien de Interés Cultural del Cabezo del Ciervo – Castillo de Archena. Las obras de un aparcamiento junto al moderno balneario dieron lugar al descubrimiento de una mansión con frescos romanos y un malecón destinado a la protección ante las inundaciones que provocaría la subida del río. La ampliación de las excavaciones descubrió un amplio conjunto que además de recreativo tenía espacios dedicados a la producción. Las intervenciones finalizaron con la musealización del entorno y la creación de un museo arqueológico para albergar algunos de los materiales hallados. Estaban planificadas tanto una excavación como una restauración que pretendían terminar de poner en valor el yacimiento cuando se produjeron las lluvias torrenciales entre los días 12 y 14 de septiembre de 2019 que afectaron gravemente al conjunto arqueológico.

Los restos arqueológicos puestos al descubierto en el Balneario de Archena en las actuaciones arqueológicas dirigidas por Gonzalo Matilla y la Universidad de Murcia y financiadas por la propiedad se pueden dividir en tres conjuntos diferenciados:

- Una zona de servicios de época romana rodeada por un dique y con una serie de construcciones en el interior entre las que se encuentra una hospedería.
- Un pozo para el abastecimiento de agua dulce.



- Una noria de rosario de época islámica.

Las lluvias torrenciales han afectado a todos los conjuntos por caída de perfiles de tierra que han arrastrado o debilitado estructuras, derrumbes totales o parciales de muros y colmatación de restos arqueológicos con diferente grado de afectación.

Analizadas diversas opciones y considerando tanto los aspectos económicos, como de rapidez y seguridad en la ejecución de los trabajos, como la seguridad del propio elemento, la Memoria Técnica elaborada al efecto, propone intervenir de urgencia en tres de los elementos de la zona romana, que más peligro de pérdida por colapso presenta: Las basas de columnas; los diques exteriores; y el muro interior a los diques. Igualmente se pretende intervenir en las zonas colindantes a dichos elementos con una limpieza superficial, la retirada de restos y tierras acumuladas, el relleno de socavones y cárcavas, y su renivelación de tal modo que se favorezca la evacuación del agua.

V.- Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, además de por sus propias características, viene determinado por su inclusión en el entorno de protección visual del BIC Monumento Castillo del Ciervo, en el área arqueológica del yacimiento Baños Termales.

b) Las lluvias torrenciales han afectado a todos los conjuntos por caída de perfiles de tierra que han arrastrado o debilitado estructuras, derrumbes totales o parciales de muros y colmatación de restos arqueológicos con diferente grado de afectación.



En el caso de la zona de servicios romana el problema más grave es la caída completa de muros, el debilitamiento de muros por la pérdida de partes de los mismos en la zona inferior y socavones abiertos en la tierra junto a las estructuras. Esto obliga a adoptar medidas que no pueden aplazarse más para evitar el colapso total del conjunto y la pérdida irreversible de este sector.

VI.- Solicitada por Balneario de Archena, S.A. una subvención para la intervención de urgencia en la zona de servicio de época romana del Balneario de Archena, por importe de 57.058,76€, procede proponer al Consejo de Gobierno la concesión directa de una subvención para este fin.

VII.- Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público, social y cultural, vistos los informes técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Administración Regional colaborará en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una subvención prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009.

VIII.-Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Bienes Culturales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.2 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **se eleva la siguiente**

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar el **decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención** a Balneario de



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Archena, S.A., para la intervención de urgencia en la zona de servicio de época romana del Balneario de Archena, que se adjunta como Anexo.

Murcia, a (fecha de la firma electrónica)
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
(Firmado electrónicamente)

Fdo. María Isabel Campuzano García

09/12/2021 15:06:44

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO



Región de Murcia
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO Nº /2021, DE...DEPOR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A BALNEARIO DE ARCHENA S.A., PARA INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN LA ZONA DE SERVICIO DE ÉPOCA ROMANA DEL BALNEARIO DE ARCHENA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del



Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 137/2021, de 15 de julio de 2021 por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura

El Balneario de Archena es un complejo termal de más de 200.000 m², situado en la provincia de Murcia, en el Paraje Natural de Valle de Ricote, junto al río Segura a su paso por Archena. Se encuentra integrado dentro del Bien de Interés Cultural del Cabezo del Ciervo – Castillo de Archena. Las obras de un aparcamiento junto al moderno balneario dieron lugar al descubrimiento de una mansión con frescos romanos y un malecón destinado a la protección ante las inundaciones que provocaría la subida del río. La ampliación de las excavaciones descubrió un amplio conjunto que además de recreativo tenía espacios dedicados a la producción. Las intervenciones finalizaron con la musealización del entorno y la creación de un museo arqueológico para albergar algunos de los materiales hallados. Estaban planificadas tanto una excavación como una restauración que pretendían terminar de poner en valor el yacimiento cuando se produjeron las lluvias torrenciales entre los días 12 y 14 de septiembre de 2019 que afectaron gravemente al conjunto arqueológico.

Los restos arqueológicos puestos al descubierto en el Balneario de Archena en las actuaciones arqueológicas dirigidas por Gonzalo Matilla y la Universidad de Murcia y financiadas por la propiedad se pueden dividir en tres



conjuntos diferenciados:

- Una zona de servicios de época romana rodeada por un dique y con una serie de construcciones en el interior entre las que se encuentra una hospedería.

- Un pozo para el abastecimiento de agua dulce.

- Una noria de rosario de época islámica.

Las lluvias torrenciales han afectado a todos los conjuntos por caída de perfiles de tierra que han arrastrado o debilitado estructuras, derrumbes totales o parciales de muros y colmatación de restos arqueológicos con diferente grado de afectación.

Analizadas diversas opciones y considerando tanto los aspectos económicos, como de rapidez y seguridad en la ejecución de los trabajos, como la seguridad del propio elemento la Memoria Técnica elaborada al efecto, propone intervenir de urgencia en tres de los elementos de la zona romana, que más peligro de pérdida por colapso presenta: Las basas de columnas; los diques exteriores; y el muro interior a los diques. Igualmente se pretende intervenir en las zonas colindantes a dichos elementos con una limpieza superficial, la retirada de restos y tierras acumuladas, el relleno de socavones y cárcavas, y su renivelación de tal modo que se favorezca la evacuación del agua.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el presente ejercicio económico.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Balneario de Archena, S.A., para la intervención de urgencia en la zona de servicio de época romana del Balneario de Archena

Las actuaciones a realizar se deberán ajustar a la Memoria Técnica elaborada por el arquitecto, Francisco José Fernández Guirao, para la intervención de urgencia en la zona de servicio de época romana del Balneario de Archena, aprobado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- a) La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio



Histórico de la Región de Murcia, además de por sus propias características, viene determinado por su inclusión en el entorno de protección visual del BIC Monumento Castillo del Ciervo, en el área arqueológica del yacimiento Baños Termales. No se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo, las relacionadas con la actividad del balneario, su mantenimiento y actualización y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, uso actual del suelo, requerirá la previa autorización del órgano de la Administración Regional con competente en materia de patrimonio cultural.

b) En el caso de la zona objeto de la actuación subvencionada, la de servicio romana, el problema más grave es la caída completa de muros, el debilitamiento de muros por la pérdida de partes de los mismos en la zona inferior y socavones abiertos en la tierra junto a las estructuras. Esto hace necesario adoptar medidas que no pueden aplazarse más para evitar el colapso total del conjunto y la pérdida irreversible de este sector. Esta situación fue constatada en la visita realizada por los servicios técnicos de Patrimonio Cultural donde se definieron, en unión de los técnicos relacionados con el proyecto de investigación, las necesidades urgentes de ejecución.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, Balneario de Archena, S.A. La entidad subvencionada es titular del



inmueble, donde se encuentra el yacimiento arqueológico objeto de estas ayudas.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El presupuesto total de ejecución de las obras objeto de la subvención asciende a 57.058,76€, de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura aportará el total del gasto previsto.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para



el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura y la constitución de la garantía, según lo previsto en el siguiente párrafo.

3.- La entidad beneficiaria deberá constituir la correspondiente garantía, en atención a lo previsto en los artículos 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003, por importe de la cantidad a percibir incrementada en un 10% para cubrir posible incremento de la cantidad a reintegrar por intereses de demora, es decir, 62.764,64€.

Los requisitos y modo de la constitución de dicha garantía serán los previstos en el Decreto N° 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- La ejecución, habrá de ajustarse a las prescripciones contenidas en la Memoria Técnica elaborada por el arquitecto, Francisco José Fernández Guirao, para la intervención de urgencia en la zona de servicio de época romana del Balneario de Archena, aprobado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.



El bien inmueble sobre el que se lleva a cabo la actuación subvencionada, goza de un especial grado de protección por parte de Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por ello, si se considerara necesario proceder a la modificación del referido documento técnico, ésta deberá ser aprobada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

2.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de nueve (9) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización de éste.

El plazo de ejecución quedará automáticamente suspendido cuando se proceda a la suspensión de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Los plazos de justificación señalados en el primer párrafo de este artículo, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y, en su caso, las certificaciones de obra incluyendo el Acta de Recepción.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.



b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida



Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, *(Fecha de la firma electrónica)*

EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, *(Firmado electrónicamente)*

Fdo.: Fernando López Miras.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez.



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO Nº ____/2021, DE ____ DE _____ POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A BALNEARIO DE ARCHENA S.A., PARA INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN LA ZONA DE SERVICIO DE ÉPOCA ROMANA DEL BALNEARIO DE ARCHENA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de

Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 137/2021, de 15 de julio de 2021 por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura

El Balneario de Archena es un complejo termal de más de 200.000 m², situado en la provincia de Murcia, en el Paraje Natural de Valle de Ricote, junto al río Segura a su paso por Archena. Se encuentra integrado dentro del Bien de Interés Cultural del Cabezo del Ciervo – Castillo de Archena. Las obras de un aparcamiento junto al moderno balneario dieron lugar al descubrimiento de una mansión con frescos romanos y un malecón destinado a la protección ante las inundaciones que provocaría la subida del río. La ampliación de las excavaciones descubrió un amplio conjunto que además de recreativo tenía espacios dedicados a la producción. Las intervenciones finalizaron con la musealización del entorno y la creación de un museo arqueológico para albergar algunos de los materiales hallados. Estaban planificadas tanto una excavación como una restauración que pretendían terminar de poner en valor el yacimiento cuando se produjeron las lluvias torrenciales entre los días 12 y 14 de septiembre de 2019 que afectaron gravemente al conjunto arqueológico.

Los restos arqueológicos puestos al descubierto en el Balneario de

Archena en las actuaciones arqueológicas dirigidas por Gonzalo Matilla y la Universidad de Murcia y financiadas por la propiedad se pueden dividir en tres conjuntos diferenciados:

- Una zona de servicios de época romana rodeada por un dique y con una serie de construcciones en el interior entre las que se encuentra una hospedería.

- Un pozo para el abastecimiento de agua dulce.

- Una noria de rosario de época islámica.

Las lluvias torrenciales han afectado a todos los conjuntos por caída de perfiles de tierra que han arrastrado o debilitado estructuras, derrumbes totales o parciales de muros y colmatación de restos arqueológicos con diferente grado de afectación.

Analizadas diversas opciones y considerando tanto los aspectos económicos, como de rapidez y seguridad en la ejecución de los trabajos, como la seguridad del propio elemento la Memoria Técnica elaborada al efecto, propone intervenir de urgencia en tres de los elementos de la zona romana, que más peligro de pérdida por colapso presenta: Las basas de columnas; los diques exteriores; y el muro interior a los diques. Igualmente se pretende intervenir en las zonas colindantes a dichos elementos con una limpieza superficial, la retirada de restos y tierras acumuladas, el relleno de socavones y cárcavas, y su renivelación de tal modo que se favorezca la evacuación del agua.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo

22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el presente ejercicio económico.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Balneario de Archena, S.A., para la intervención de urgencia en la zona de servicio de época romana del Balneario de Archena

Las actuaciones a realizar se deberán ajustar a la Memoria Técnica elaborada por el arquitecto, Francisco José Fernández Guirao, para la intervención de urgencia en la zona de servicio de época romana del Balneario de Archena, aprobado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, además de por sus propias características, viene determinado por su inclusión en el entorno de protección visual del BIC Monumento Castillo del Ciervo, en el área arqueológica del yacimiento Baños Termales. No se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo, las relacionadas con la actividad del balneario, su mantenimiento y actualización y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, uso actual del suelo, requerirá la previa autorización del órgano de la Administración Regional con competente en materia de patrimonio cultural.

b) En el caso de la zona objeto de la actuación subvencionada, la de servicio romana, el problema más grave es la caída completa de muros, el debilitamiento de muros por la pérdida de partes de los mismos en la zona inferior y socavones abiertos en la tierra junto a las estructuras. Esto hace necesario adoptar medidas que no pueden aplazarse más para evitar el colapso total del conjunto y la pérdida irreversible de este sector. Esta situación fue constatada en la visita realizada por los servicios técnicos de Patrimonio Cultural donde se definieron, en unión de los técnicos relacionados con el proyecto de investigación, las necesidades urgentes de

ejecución.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, Balneario de Archena, S.A. La entidad subvencionada es titular del inmueble, donde se encuentra el yacimiento arqueológico objeto de estas ayudas.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El presupuesto total de ejecución de las obras objeto de la subvención asciende a 57.058,76€, de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura aportará el total del gasto previsto.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura y la constitución de la garantía, según lo previsto en el siguiente párrafo.

3.- La entidad beneficiaria deberá constituir la correspondiente garantía, en atención a lo previsto en los artículos 45 y siguientes del Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003, por importe de la cantidad a percibir incrementada en un 10% para cubrir posible incremento de la cantidad a reintegrar por intereses de demora, es decir, 62.764,64€.

Los requisitos y modo de la constitución de dicha garantía serán los previstos en el Decreto N° 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- La ejecución, habrá de ajustarse a las prescripciones contenidas en la Memoria Técnica elaborada por el arquitecto, Francisco José Fernández Guirao, para la intervención de urgencia en la zona de servicio de época romana del Balneario de Archena, aprobado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

El bien inmueble sobre el que se lleva a cabo la actuación subvencionada, goza de un especial grado de protección por parte de Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por ello, si se considerara necesario proceder a la modificación del referido documento técnico, ésta deberá ser aprobada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

2.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de nueve (9) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización de éste.

El plazo de ejecución quedará automáticamente suspendido cuando se proceda a la suspensión de las actuaciones subvencionadas en los

términos establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Los plazos de justificación señalados en el primer párrafo de este artículo, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y, en su caso, las certificaciones de obra incluyendo el Acta de Recepción.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre,

de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, *(Fecha de la firma electrónica)*

**EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE
MURCIA, *(Firmado electrónicamente)***

**LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Fernando López Miras.

**Fdo.: María Isabel
Campuzano Martínez.**



PROPUESTA

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los **artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española** la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia.

De acuerdo el artículo 1, apartado 2, de la **Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la **Consejería de Educación y Cultura**, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 75 de 3 de abril), y en el Decreto nº 137/2021, de 15 de julio de 2021 (BORM nº 162, de 16 de julio) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.



III.- El artículo nueve del Decreto nº 137/2021 mencionado, dispone que *“La **Dirección General de Patrimonio Cultural** asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad”*.

IV.- El Balneario de Archena es un complejo termal de más de 200.000 m², situado en la provincia de Murcia, en el Paraje Natural de Valle de Ricote, junto al río Segura a su paso por Archena. Se encuentra integrado dentro del Bien de Interés Cultural del Cabezo del Ciervo – Castillo de Archena. Las obras de un aparcamiento junto al moderno balneario dieron lugar al descubrimiento de una mansión con frescos romanos y un malecón destinado a la protección ante las inundaciones que provocaría la subida del río. La ampliación de las excavaciones descubrió un amplio conjunto que además de recreativo tenía espacios dedicados a la producción. Las intervenciones finalizaron con la musealización del entorno y la creación de un museo arqueológico para albergar algunos de los materiales hallados. Estaban planificadas tanto una excavación como una restauración que pretendían terminar de poner en valor el yacimiento cuando se produjeron las lluvias torrenciales entre los días 12 y 14 de septiembre de 2019 que afectaron gravemente al conjunto arqueológico.

Los restos arqueológicos puestos al descubierto en el Balneario de Archena en las actuaciones arqueológicas dirigidas por Gonzalo Matilla y la Universidad de Murcia y financiadas por la propiedad se pueden dividir en tres conjuntos diferenciados:

- Una zona de servicios de época romana rodeada por un dique y con una serie de construcciones en el interior entre las que se encuentra una hospedería.
- Un pozo para el abastecimiento de agua dulce.
- Una noria de rosario de época islámica.

Las lluvias torrenciales han afectado a todos los conjuntos por caída de perfiles



de tierra que han arrastrado o debilitado estructuras, derrumbes totales o parciales de muros y colmatación de restos arqueológicos con diferente grado de afectación.

Analizadas diversas opciones y considerando tanto los aspectos económicos, como de rapidez y seguridad en la ejecución de los trabajos, como la seguridad del propio elemento la Memoria Técnica elaborada al efecto, propone intervenir de urgencia en tres de los elementos de la zona romana, que más peligro de pérdida por colapso presenta: Las basas de columnas; los diques exteriores; y el muro interior a los diques. Igualmente se pretende intervenir en las zonas colindantes a dichos elementos con una limpieza superficial, la retirada de restos y tierras acumuladas, el relleno de socavones y cárcavas, y su renivelación de tal modo que se favorezca la evacuación del agua.

V.- Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, además de por sus propias características, viene determinado por su inclusión en el entorno de protección visual del BIC Monumento Castillo del Ciervo, en el área arqueológica del yacimiento Baños Termales.

b) Las lluvias torrenciales han afectado a todos los conjuntos por caída de perfiles de tierra que han arrastrado o debilitado estructuras, derrumbes totales o parciales de muros y colmatación de restos arqueológicos con diferente grado de afectación.

En el caso de la zona de servicios romana el problema más grave es la caída completa de muros, el debilitamiento de muros por la pérdida de partes de los mismos en la zona inferior y socavones abiertos en la tierra junto a las estructuras. Esto obliga a adoptar medidas que no pueden aplazarse más para evitar el colapso total del conjunto y la pérdida irreversible de este sector.



VI.- Solicitada por Balneario de Archena, S.A. una subvención para la intervención de urgencia en la zona de servicio de época romana del Balneario de Archena, por importe de 57.058,76€, procede proponer al Consejo de Gobierno la concesión directa de una subvención para este fin.

VII.- Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, vistos los informes técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Administración Regional colaborará en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una subvención prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009.

En virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia

PROPONGO:

Que por la Consejera de Educación y Cultura se eleve al Consejo de Gobierno, para su aprobación, la propuesta de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Balneario de Archena, S.A., para la intervención de urgencia en la zona de servicio de época romana del Balneario de Archena, que se adjunta como Anexo.

Murcia, a *(fecha de la firma electrónica)*

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL
(Firmado electrónicamente)

Fdo. Rosa María Campillo Garrigós



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Subdirección General de Patrimonio Cultural

Dirección General de Patrimonio Cultural

ANEXO



Región de Murcia

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO Nº /2021, DE...DEPOR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA A SUBVENCIÓN BALNEARIO DE ARCHENA S.A., PARA INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN LA ZONA DE SERVICIO DE ÉPOCA ROMANA DEL BALNEARIO DE ARCHENA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o



deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 137/2021, de 15 de julio de 2021 por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura

El Balneario de Archena es un complejo termal de más de 200.000 m², situado en la provincia de Murcia, en el Paraje Natural de Valle de Ricote, junto al río Segura a su paso por Archena. Se encuentra integrado dentro del Bien de Interés Cultural del Cabezo del Ciervo – Castillo de Archena. Las obras de un aparcamiento junto al moderno balneario dieron lugar al descubrimiento de una mansión con frescos romanos y un malecón destinado a la protección ante las inundaciones que provocaría la subida del río. La ampliación de las excavaciones descubrió un amplio conjunto que además de recreativo tenía espacios dedicados a la producción. Las intervenciones finalizaron con la musealización del entorno y la creación de un museo arqueológico para albergar algunos de los materiales hallados. Estaban planificadas tanto una excavación como una restauración que pretendían terminar de poner en valor el yacimiento cuando se produjeron las lluvias torrenciales entre los días 12 y 14 de septiembre de 2019 que afectaron gravemente al conjunto arqueológico.

Los restos arqueológicos puestos al descubierto en el Balneario de Archena en las actuaciones arqueológicas dirigidas por Gonzalo Matilla y la Universidad de Murcia y financiadas por la propiedad se pueden dividir en tres conjuntos diferenciados:

- Una zona de servicios de época romana rodeada por un dique y con una serie



de construcciones en el interior entre las que se encuentra una hospedería.

- Un pozo para el abastecimiento de agua dulce.
- Una noria de rosario de época islámica.

Las lluvias torrenciales han afectado a todos los conjuntos por caída de perfiles de tierra que han arrastrado o debilitado estructuras, derrumbes totales o parciales de muros y colmatación de restos arqueológicos con diferente grado de afectación.

Analizadas diversas opciones y considerando tanto los aspectos económicos, como de rapidez y seguridad en la ejecución de los trabajos, como la seguridad del propio elemento la Memoria Técnica elaborada al efecto, propone intervenir de urgencia en tres de los elementos de la zona romana, que más peligro de pérdida por colapso presenta: Las basas de columnas; los diques exteriores; y el muro interior a los diques. Igualmente se pretende intervenir en las zonas colindantes a dichos elementos con una limpieza superficial, la retirada de restos y tierras acumuladas, el relleno de socavones y cárcavas, y su renivelación de tal modo que se favorezca la evacuación del agua.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el presente ejercicio económico.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....



DISPONGO

Artículo 1.-Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Balneario de Archena, S.A., para la intervención de urgencia en la zona de servicio de época romana del Balneario de Archena

Las actuaciones a realizar se deberán ajustar a la Memoria Técnica elaborada por el arquitecto, Francisco José Fernández Guirao, para la intervención de urgencia en la zona de servicio de época romana del Balneario de Archena, aprobado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, además de por sus propias características, viene determinado por su inclusión en el entorno de protección visual del BIC Monumento Castillo del Ciervo, en el área arqueológica del yacimiento Baños Termales. No se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo, las relacionadas con la actividad del balneario, su mantenimiento y actualización y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier



movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, uso actual del suelo, requerirá la previa autorización del órgano de la Administración Regional con competente en materia de patrimonio cultural.

b) En el caso de la zona objeto de la actuación subvencionada, la de servicio romana, el problema más grave es la caída completa de muros, el debilitamiento de muros por la pérdida de partes de los mismos en la zona inferior y socavones abiertos en la tierra junto a las estructuras. Esto hace necesario adoptar medidas que no pueden aplazarse más para evitar el colapso total del conjunto y la pérdida irreversible de este sector. Esta situación fue constatada en la visita realizada por los servicios técnicos de Patrimonio Cultural donde se definieron, en unión de los técnicos relacionados con el proyecto de investigación, las necesidades urgentes de ejecución.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, Balneario de Archena, S.A. La entidad subvencionada es titular del inmueble, donde se encuentra el yacimiento arqueológico objeto de estas ayudas.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.



b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



e) Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El presupuesto total de ejecución de las obras objeto de la subvención asciende a 57.058,76€, de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura aportará el total del gasto previsto.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura y la constitución de la garantía, según lo previsto en el siguiente párrafo.



3.- La entidad beneficiaria deberá constituir la correspondiente garantía, en atención a lo previsto en los artículos 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003, por importe de la cantidad a percibir incrementada en un 10% para cubrir posible incremento de la cantidad a reintegrar por intereses de demora, es decir, 62.764,64€.

Los requisitos y modo de la constitución de dicha garantía serán los previstos en el Decreto N° 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- La ejecución, habrá de ajustarse a las prescripciones contenidas en la Memoria Técnica elaborada por el arquitecto, Francisco José Fernández Guirao, para la intervención de urgencia en la zona de servicio de época romana del Balneario de Archena, aprobado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

El bien inmueble sobre el que se lleva a cabo la actuación subvencionada, goza de un especial grado de protección por parte de Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por ello, si se considerara necesario proceder a la modificación del referido documento técnico, ésta deberá ser aprobada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

2.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de nueve (9) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización de éste.

El plazo de ejecución quedará automáticamente suspendido cuando se proceda a la suspensión de las actuaciones subvencionadas en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.



Los plazos de justificación señalados en el primer párrafo de este artículo, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y, en su caso, las certificaciones de obra incluyendo el Acta de Recepción.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso,



fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Patrimonio Cultural

Subdirección General de Patrimonio Cultural

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, *(Fecha de la firma electrónica)*

EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, *(Firmado electrónicamente)*

Fdo.: Fernando López Miras.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
(Firmado electrónicamente)

Fdo.: María Isabel Campuzano Martínez.



N/ref.: CEC/DGPC/SPH
N/expdte.: ARQ 61/2021

Asunto: Memoria técnica de intervención de urgencia en la zona de servicio de época romana del Balneario de Archena.

Interesado:

- Dirección General Patrimonio Cultura
- Balneario de Archenal

S/ref.:
S/expte.:
S/fecha:

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

INFORME-MEMORIA PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A FAVOR DEL BALNEARIO DE ARCHENA S.A., PARA “MEMORIA TÉCNICA DE INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN LA ZONA DE SERVICIO DE ÉPOCA ROMANA DEL BALNEARIO DE ARCHENA.”.

1º El Balneario de Archena es un complejo termal de más de 200.000 m², situado en la provincia de Murcia, en el Paraje Natural de Valle de Ricote, junto al río Segura a su paso por Archena. Se encuentra integrado dentro del Bien de Interés Cultural del Cabezo del Ciervo – Castillo de Archena. Las obras de un aparcamiento junto al moderno balneario dieron lugar al descubrimiento de una mansión con frescos romanos y un malecón destinado a la protección ante las inundaciones que provocaría la subida del río. La ampliación de las excavaciones descubrió un amplio conjunto que además de recreativo tenía espacios dedicados a la producción. Las intervenciones finalizaron con la musealización del entorno y la creación de un museo arqueológico para albergar algunos de los materiales hallados. Estaban planificadas tanto una excavación como una restauración que pretendían terminar de poner en valor el yacimiento cuando se produjeron las lluvias torrenciales entre los días 12 y 14 de septiembre de 2019 que afectaron gravemente al conjunto arqueológico.

Los restos arqueológicos al descubierto en el balneario de Archena en las actuaciones arqueológicas dirigidas por Gonzalo Matilla y la Universidad de Murcia y financiadas por la propiedad se pueden dividir en tres conjuntos diferenciados:

- Una zona de servicios de época romana rodeada por un dique y con una serie de construcciones en el interior entre las que se encuentra una hospedería.
- Un pozo para el abastecimiento de agua dulce.
- Una noria de rosario de época islámica.

Las lluvias torrenciales han afectado a todos los conjuntos por caída de perfiles de tierra que han arrastrado o debilitado estructuras, derrumbes totales o parciales de muros y colmatación de restos arqueológicos con diferente grado de afectación.

En el caso de la zona de servicios romana el problema más grave es la caída completa de muros, el debilitamiento de muros por la pérdida de partes de los mismos en la zona inferior y socavones abiertos en la tierra junto a las estructuras. Esto obliga a adoptar medidas que no pueden aplazarse más para evitar el colapso total del conjunto y la pérdida irreversible de este sector. Esta situación fue constatada en la visita realizada por los servicios técnicos de Patrimonio Histórico donde se definieron, en unión de los técnicos relacionados con el proyecto de investigación las necesidades urgentes de ejecución.

2º En este marco, María Isabel Pérez Menzel, en representación del Balneario de Archena presenta una “Memoria técnica de intervención de urgencia en la zona de servicio de época romana del Balneario de Archena” por importe de 48.000 euros + 9058,77 euros de IVA lo que da un total de 57058,76 euros, para financiar con cargo a una subvención directa. La memoria técnica está redactada por el arquitecto Francisco José Fernández Guirao integrante del equipo técnico que viene trabajando con la Universidad de Murcia en los proyectos relacionados con los conjuntos termales de época romana y que dirige el profesor arqueólogo Gonzalo Matilla Seiquer. La subvención se solicita para la redacción del proyecto de ejecución, la dirección de obra y seg y salud, los honorarios técnicos y facultativos incluyendo la dirección técnica y las asistencias arqueológica y de restauración y la



ejecución de las obras que más adelante se exponen.

3º De las tres zonas arqueológicas definidas en el Balneario y de acurdo con lo expuesto en punto primero de este informe, la intervención se reduce a la primera de ellas, es decir, a la zona de servicios de época romana debido a los daños causados por las lluvias torrenciales producidas entre los días 12 y 14 de septiembre de 2019.

Dichas zona de servicios de época romana está delimitada por un muro perimetral protegido en gran parte por un dique de 1 m de espesor. Tiene dos accesos: una puerta para carromatos y una escalera. En su interior los restos están en dos alturas. Los más bajos, con acceso desde la puerta de carros consisten en un patio central porticado con tres habitaciones más una segunda planta desaparecida. Los que están a cota superior, con acceso desde la escalera abierta en el dique están compuestos por un espacio de habitación con cinco estancias. Un edificio público geminado y un espacio abierto entre este edificio y el muro perimetral.

La memoria expone y documenta fotográfica y planimétricamente de forma individualizada y en detalle los daños registrados en base al informe redactado en su día por el arqueólogo Gonzalo Matilla de la Universidad de Murcia. En resumen las fuertes lluvias de septiembre de 2019 han provocado el descalce de varias de las estructuras del yacimiento, el corrimiento y arrastre de tierras (llamativo la caída por colapso del terreno de una palmera), el anegamiento de la zona y la proliferación de plantas por la acumulación de agua. De forma general las patologías que presenta el yacimiento se pueden resumir en los siguientes puntos:

1. Muro perimetral 1. Colapsado.
2. Muro oriental de la escalera. Colapsado.
3. Muro interior. Derruido en un 80%.
4. Muro interior. Derruido en un 50%.
5. Muro interior. Derruido en un 20%.
6. Muro interior. Caído longitudinalmente en un 40%.
7. Muro interior. Pérdida puntual de mampuestos en base. Peligro de colapso.
8. Estructura interior. Pérdidas de mampuestos en su ángulo oriental.
9. Bases de columnas del patio porticado. Pérdida de la cama de apoyo, Peligro de colapso.
10. Muro interior. Pérdida de mampuestos.
11. Muro interior. Derrumbado en un 50%.
12. Dique. Descalce de la base de apoyo.
13. Dique exterior. Pérdidas de volumen

Analizadas diversas opciones y considerando tanto los aspectos económicos, como de rapidez y seguridad en la ejecución de los trabajos, como la seguridad del propio elemento la Memoria propone intervenir de urgencia en tres de los elementos de la zona romana, que más peligro de pérdida por colapso presenta: Las basas de columnas; los diques exteriores; y el muro interior a los diques. Igualmente se pretende intervenir en las zonas colindantes a dichos elementos con una limpieza superficial, la retirada de restos y tierras acumuladas, el relleno de socavones y cárcavas provocados, y su renivelación de tal modo que se favorezca la evacuación del agua. De forma esquemática la memoria los resume en los siguientes puntos.

- Actuaciones previas:
 - A. Limpieza general.
 - B. Adecuación de espacios para el trabajo.



- C. Toma general de datos. Reportaje fotográfico.
- D. Apuntalamiento preventivo.
- E. Disposición de testigos y fisurometros.
- F. Documentación arqueológica.
- G. Retirada controlada, acopio y clasificación de materiales de derrumbe.
- Actuaciones generales:
 - A. Recalce de estructuras murarias
 - B. Relleno y compactación de socavones y formación de base de nivelación
 - C. Retacados y recomposición muros de mampostería. Rejuntado general

4º En base a la evaluación de los trabajos programados se proponen desde estos servicios técnicos los siguientes plazos de ejecución a partir de la recepción de los fondos de la subvención:

- Redacción de proyecto: 3 meses
- Aprobación de proyecto y ejecución de obras y actuaciones arqueológicas y de restauración: 6 meses.

En resumen de todo lo expuesto la actuación propuesta se considera la prioritaria en este momento en el yacimiento y urgente, y la metodología del trabajo la estimamos correcta e idónea desde el punto de vista técnico y adecuada a la naturaleza y características de los restos y del yacimiento.

A la luz de todo lo expuesto informamos favorablemente la concesión de la subvención directa a Universidad Autónoma de Barcelona con cargo a los presupuestos del año 2021, por un importe de 48.000 euros + 9058,77 euros de IVA lo que da un total de 57058,76 euros para Redacción de proyecto y ejecución en base a **“Memoria técnica de intervención de urgencia en la zona de servicio de época romana del Balneario de Archena.”**

Proponemos así mismo que se emita resolución favorable dicha memoria por parte de la Dirección General de Bienes Culturales.

EL ARQUEÓLOGO

Documento firmado electrónicamente
Fdo.: Ángel Iniesta Sanmartín

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Documento firmado electrónicamente
Fdo.: Gregorio Romero Sánchez



INFORME-MEMORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN , POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, A FAVOR DE BALNEARIO DE ARCHENA S.A., PARA INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN LA ZONA DE SERVICIO DE ÉPOCA ROMANA DEL BALNEARIO DE ARCHENA.

1.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece.

Las anteriores atribuciones son desarrolladas actualmente en nuestra región por la Consejería de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 137/2021, de 15 de julio de 2021 por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

La Ley 4/2007 de 16 de marzo del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia establece en su artículo 1.5: “Cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección”.

Es responsabilidad y voluntad también de la administración regional difundir y poner a disposición de la sociedad el conocimiento del patrimonio cultural, así como de dar



viabilidad a la accesibilidad de los ciudadanos al disfrute y estudio de su patrimonio cultural.

La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura tiene encomendadas las competencias en materia de gestión y conservación de patrimonio cultural.

El Balneario de Archena es un complejo termal de más de 200.000 m², situado en la provincia de Murcia, en el Paraje Natural de Valle de Ricote, junto al río Segura a su paso por Archena. Se encuentra integrado dentro del Bien de Interés Cultural del Cabezo del Ciervo – Castillo de Archena. Las obras de un aparcamiento junto al moderno balneario dieron lugar al descubrimiento de una mansión con frescos romanos y un malecón destinado a la protección ante las inundaciones que provocaría la subida del río. La ampliación de las excavaciones descubrió un amplio conjunto que además de recreativo tenía espacios dedicados a la producción. Las intervenciones finalizaron con la musealización del entorno y la creación de un museo arqueológico para albergar algunos de los materiales hallados. Estaban planificadas tanto una excavación como una restauración que pretendían terminar de poner en valor el yacimiento cuando se produjeron las lluvias torrenciales entre los días 12 y 14 de septiembre de 2019 que afectaron gravemente al conjunto arqueológico.

Los restos arqueológicos puestos descubierto en el Balneario de Archena en las actuaciones arqueológicas dirigidas por Gonzalo Matilla y la Universidad de Murcia y financiadas por la propiedad se pueden dividir en tres conjuntos diferenciados:

- Una zona de servicios de época romana rodeada por un dique y con una serie de construcciones en el interior entre las que se encuentra una hospedería.
- Un pozo para el abastecimiento de agua dulce.
- Una noria de rosario de época islámica.



2.- La Dirección General de Bienes Culturales, ha incoado un procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Castillo del Cabezo del Ciervo o Castillo de Archena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección. Pretende incluir el noroeste del Cabezo del Ciervo donde se localiza el yacimiento de Baños Termales, entre un relieve de mediana altura, llamado Cabezo de Los Baños, y el río Segura, en un terreno muy alterado antrópicamente por la construcción en época moderna del Balneario de Archena. Baños Termales de Archena se corresponde con un complejo balnear y una mansión de época romana localizado bajo las actuales instalaciones del Balneario de Archena y catalogado por su relevancia cultural en virtud de su protección en el planeamiento previo a la Ley 4/2007, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

El yacimiento se conoce al menos desde el siglo XVIII, apareciendo descrito en algunas obras como las de Lozano Santa o González Simancas. Aparte, una disertación decimonónica refiere el hallazgo: «en el mismo paraje donde hoy están los Baños, se encontró un pavimento embaldosado con losas labradas; una escalera cubierta, que daría comunicación a las habitaciones, columnas de diversa magnitud, cuyos trozos hoy subsisten al principio de las escaleras, uno sirve de pilar a la pila de la Ermita, y otros, algunos muy disformes, quedaron enterrados por fundamento de la obra nueva en los cimientos del cuarto baxo nº 24, todos de piedra blanca, que no se halla igual en los contornos».

Por otra parte, con independencia de los criterios derivados de su inclusión en el entorno de protección visual del BIC Monumento Castillo del Ciervo, en el área arqueológica del yacimiento Baños Termales definidas en el plano adjunto como Zonas 2 y 3, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo, las relacionadas con la actividad del balneario, su mantenimiento y actualización y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito



delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, uso actual del suelo, requerirá la previa autorización del órgano de la Administración Regional con competente en materia de patrimonio cultural.

3.- Las lluvias torrenciales han afectado a todos los conjuntos por caída de perfiles de tierra que han arrastrado o debilitado estructuras, derrumbes totales o parciales de muros y colmatación de restos arqueológicos con diferente grado de afectación.

En el caso de la zona de servicios romana el problema más grave es la caída completa de muros, el debilitamiento de muros por la pérdida de partes de los mismos en la zona inferior y socavones abiertos en la tierra junto a las estructuras. Esto obliga a adoptar medidas que no pueden aplazarse más para evitar el colapso total del conjunto y la pérdida irreversible de este sector. Esta situación fue constatada en la visita realizada por los servicios técnicos de Patrimonio Histórico donde se definieron, en unión de los técnicos relacionados con el proyecto de investigación, las necesidades urgentes de ejecución.

4.- De las tres zonas arqueológicas definidas en el Balneario y de acuerdo con lo expuesto más arriba, la intervención se reduce a la primera de ellas, es decir, a la zona de servicios de época romana debido a los daños causados por las lluvias torrenciales producidas entre los días 12 y 14 de septiembre de 2019.

Dichas zona de servicios de época romana está delimitada por un muro perimetral protegido en gran parte por un dique de 1 m de espesor. Tiene dos accesos: una puerta para carromatos y una escalera. En su interior los restos están en dos alturas. Los más bajos, con acceso desde la puerta de carros consisten en un patio central porticado con tres habitaciones más una segunda planta desaparecida. Los que están a cota superior, con acceso desde la escalera abierta en el dique están compuestos por un espacio de habitación con cinco estancias. Un edificio público geminado y un espacio abierto entre este edificio y el muro perimetral.



La memoria expone y documenta fotográfica y planimétricamente de forma individualizada y en detalle los daños registrados en base al informe redactado en su día por el arqueólogo Gonzalo Matilla de la Universidad de Murcia. En resumen las fuertes lluvias de septiembre de 2019 han provocado el descalce de varias de las estructuras del yacimiento, el corrimiento y arrastre de tierras (llamativo la caída por colapso del terreno de una palmera), el anegamiento de la zona y la proliferación de plantas por la acumulación de agua. De forma general las patologías que presenta el yacimiento se pueden resumir en los siguientes puntos:

1. Muro perimetral 1. Colapsado.
2. Muro oriental de la escalera. Colapsado.
3. Muro interior. Derruido en un 80%.
4. Muro interior. Derruido en un 50%.
5. Muro interior. Derruido en un 20%.
6. Muro interior. Caído longitudinalmente en un 40%.
7. Muro interior. Perdida puntual de mampuestos en base. Peligro de colapso.
8. Estructura interior. Perdidas de mampuestos en su ángulo oriental.
9. Bases de columnas del patio porticado. Pérdida de la cama de apoyo, Peligro de colapso.
10. Muro interior. Pérdida de mampuestos.
11. Muro interior. Derrumbado en un 50%.
12. Dique. Descalce de la base de apoyo.
13. Dique exterior. Pérdidas de volumen

Analizadas diversas opciones y considerando tanto los aspectos económicos, como de rapidez y seguridad en la ejecución de los trabajos, como la



seguridad del propio elemento la Memoria Técnica propone intervenir de urgencia en tres de los elementos de la zona romana, que más peligro de pérdida por colapso presenta: Las basas de columnas; los diques exteriores; y el muro interior a los diques. Igualmente se pretende intervenir en las zonas colindantes a dichos elementos con una limpieza superficial, la retirada de restos y tierras acumuladas, el relleno de socavones y cárcavas, y su renivelación de tal modo que se favorezca la evacuación del agua.

5.- En este marco, María Isabel Pérez Menzel, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración de Balneario de Archena, S.A. ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concesión directa de una subvención por importe de 57.058,77€. No obstante la concesión debe de ascender al importe que figura en la Memoria Técnica, documento que determina el contenido de la actividad a subvencionar, es decir, 57.058,76€

Será entidad beneficiaria de esta subvención Balneario de Archena, S.A., entidad promotor de la inversión y titular del inmueble en el que se encuentra el Yacimiento objeto de las ayudas

6.- La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido del en el Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 137/2021, de 15 de julio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

La aportación de la Consejería de 57.058,76 €, tendrá el carácter de subvención de concesión directa y prepagable, y se librará con cargo a la partida presupuestaria 15.06.00.458A.764.22, Proyecto 48997, Subproyecto 048997210601 del vigente presupuesto de gastos.

Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura del ejercicio de 2021.



El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

Se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad, que no está incluida entre las que el artículo 16. 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, exonera de la obligación de constituir garantía.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, económico y social, se estima conveniente que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas inversiones a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo expuesto, cumplo el deber de informar favorablemente la concesión directa de una subvención a Balneario de Archena, S.A., para la intervención de urgencia en la zona de servicio de época romana del Balneario de Archena, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de la autorización del gasto en los términos legalmente establecidos.

El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico

(Fechado y firmado electrónicamente)

Fdo.: Gregorio Romero Sánchez



N/ref.: CCP/DGBC/SPH
N/expdte.: OBR 43/2021

Asunto: Memoria técnica de intervención de urgencia en la zona de servicio de época romana del Balneario de Archena.

Interesado: Balneario de Archena

S/ref.:
S/expte.:
S/fecha:

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se autoriza la Memoria técnica de intervención de urgencia en la zona de servicio de época romana del Balneario de Archena, desde el punto de vista de patrimonio cultural.

Vista la documentación de la Memoria técnica de intervención de urgencia en la zona de servicio de época romana del Balneario de Archena, remitido por el Balneario de Archena, con registro de entrada 13 y 19 de octubre de 2021, para su informe por esta Dirección General.

Visto que el Balneario de Archena se encuentra integrado dentro del Bien de Interés Cultural del Cabezo del Ciervo – Castillo de Archena.

Visto el informe favorable emitido por el técnico del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 29 de octubre de 2021.

Por todo lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto nº.137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, y el Decreto nº 92/2021 de nombramiento de Directora General de Patrimonio Cultural, considerando el art. 40 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar la Memoria técnica de intervención de urgencia en la zona de servicio de época romana del Balneario de Archena, desde el punto de vista de patrimonio cultural.

SEGUNDO.- Requerir al director técnico para que una vez concluida la intervención presente ante esta Dirección General una memoria de la intervención ejecutada y de los tratamientos aplicados, así como documentación gráfica del proceso seguido, conforme al Art. 40. 5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado. Los hallazgos que se produzcan deberán comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, cuidando, entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico,



debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señala el Art. 54.3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta autorización se vincula al cumplimiento de la normativa urbanística, en especial al planeamiento vigente protector del patrimonio histórico.

La presente Resolución no exime de la obligación de obtener las licencias y permisos municipales que corresponda, y del cumplimiento de las condiciones de los mismos.

Notifíquese al interesado la presente Resolución haciéndole saber que no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Rosa María Campillo Garrigós

CAMPILLO GARRIGOS, ROSA MARIA
08/11/2021 12:34:23

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Servicio	1506	D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL
Centro de Gasto	150600	C.N.S. D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL
Programa	458A	PROTECCIÓN PATRIMONIO HIS
Subconcepto	77420	ACTUACIONES EN MATERIA CULTURAL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	048997210601	AL BALNEARIO ARCH.CON.S.REST.ZONA SERV.EP
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	A Baln.Archena SA.Rest.zona serv.Balnear ACTUACIONES EN MATERIA CULTURAL
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****57.058,76*EUR CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO con SETENTA Y SEIS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****57.058,76* EUR CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO con SETENTA Y SEIS EURO

VALIDADO AUXILIAR COORDINADOR/A ESPERANZA GUIRAO MONREAL	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER
---	--

F. Preliminar	17.11.2021	F. Impresión	17.11.2021	F.Contabilización	17.11.2021	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Corrección error material en informes técnicos del expediente tramitado para la concesión directa de una subvención a Balneario de Archena, S.A., para la intervención de urgencia en la zona de servicio de época romana del Balneario de Archena, se informa:

Observado error en los informes que se indican a continuación, emitidos por el Servicio de Patrimonio Histórico, en relación con el expediente tramitado para la concesión directa de una subvención a Balneario de Archena, S.A., para la intervención de urgencia en la zona de servicio de época romana del Balneario de Archena. Se procede a su corrección, de manera que:

En el informe emitido el 29 de octubre de 2021, denominado INFORME-MEMORIA PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A FAVOR DEL BALNEARIO DE ARCHENA S.A., PARA “MEMORIA TÉCNICA DE INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN LA ZONA DE SERVICIO DE ÉPOCA ROMANA DEL BALNEARIO DE ARCHENA, en su penúltimo párrafo, **cuando dice**: Universidad Autónoma de Barcelona, **deberá decir**: Balneario de Archena, S.A.

En el INFORME-MEMORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN, POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, A FAVOR DE BALNEARIO DE ARCHENA S.A., PARA INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN LA ZONA DE SERVICIO DE ÉPOCA ROMANA DEL BALNEARIO DE ARCHENA, **cuando dice**: en el segundo párrafo de apartado 6: “partida presupuestaria 15.06.00.458A.764.22”; **deberá decir**: partida presupuestaria 15.06.00.458A.774.20.

El Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico
(Fechado y firmado electrónicamente)
Fdo.: Gregorio Romero Sánchez



Orden de inclusión de nuevas líneas de subvenciones en el PES de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio 2021, aprobado por Orden de 25 de enero de 2021.

Por Orden de 25 de enero de 2021 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el presente ejercicio.

Posteriormente a su aprobación, la Dirección General de Patrimonio Cultural está interesada en tramitar nuevas líneas de subvenciones incluidas en los proyectos 48327, 48991, 48992, 48993, 48994, 48995, 48996, 48997, 49002 y 49004.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el art. 2 de la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución, dispongo:

Aprobar la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio 2021 de las nuevas líneas de subvenciones que se adjuntan como anexo a esta Orden.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

María Isabel Campuzano Martínez
(Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen)



ANEXO

Plan Estratégico de Subvenciones 2021

Línea de subvención: Rehabilitación Casino de Cartagena.

Servicio	15.06. Dirección General de Patrimonio Cultural	
Programa presupuestario	458A Protección del Patrimonio Histórico	
Proyecto	48327 Rehabilitación Casino Cartagena	
Objetivo presupuestario	01. Proteger y conservar los bienes de patrimonio cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región	
Objetivo y efectos	1. C. Concesión subvención para restauración de bienes del patrimonio.	
Áreas de competencia	CNAE: 91.03, Grupo 4, producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura. Beneficiario: Casino de Cartagena	
Plazo de consecución	Durante el presente ejercicio	
Costes previsibles	Partida presupuestaria: 15.06.00.458A.784.24 Anualidad 2021: 85.000,00€	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Subvención de carácter singular y concedida de forma nominativa	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Intervenciones sobre bienes inmuebles.
	Unidad de Medida	Nº de proyectos
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación	Las entidades beneficiarias presentaran ante la Consejería de Educación y Cultura, cuenta justificativa en el plazo establecido en los respectivos convenios.	

Línea de subvención: Restauración y consolidación en el yacimiento de La Almoloya en Pliego. Medidas de consolidación estructural complementarias a la campaña de excavación 2021.

Servicio	15.06. Dirección General de Patrimonio Cultural	
Programa presupuestario	458A Protección del Patrimonio Histórico	
Proyecto	48991 Restauración y consolidación yacimiento Almoloya de Pliego	
Objetivo presupuestario	01. Proteger y conservar los bienes de patrimonio cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico,	



		artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región
Objetivo y efectos		1. C. Concesión subvención para restauración de bienes del patrimonio.
Áreas de competencia		CNAE: 91.03, Grupo 4, producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura. Beneficiario: Universidad Autónoma de Barcelona.
Plazo de consecución		Durante el presente ejercicio
Costes previsibles		Partida presupuestaria: 15.06.00.458A.750.99 Anualidad 2021: 40.975,00 €
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención de carácter singular a conceder de forma directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Actuación subvencionada para la protección del patrimonio arqueológico.
	Unidad de Medida	Superficie del Yacimiento protegida
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		La entidad beneficiaria presentará ante la Consejería de Educación y Cultura, cuenta justificativa en el plazo establecido en el decreto de concesión de las ayudas.

Línea de subvención: Protección del yacimiento Cabezo de la Cobertera en Abarán y Blanca.

Servicio	15.06. Dirección General de Patrimonio Cultural	
Programa presupuestario	458A Protección del Patrimonio Histórico	
Proyecto	48992 Al ayuntamiento de Abarán. Protección del yacimiento Cabezo de la Corbetera. Términos municipales de Abarán y Blanca	
Objetivo presupuestario	01. Proteger y conservar los bienes de patrimonio cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región	
Objetivo y efectos	1. C. Concesión subvención para restauración de bienes del patrimonio.	
Áreas de competencia	CNAE: 91.03, Grupo 4, producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura. Beneficiario: Ayuntamiento de Abarán.	
Plazo de consecución	Durante el presente ejercicio	
Costes previsibles	Partida presupuestaria: 15.06.00.458A.764.22 Anualidad 2021: 39.828,00€	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Subvención de carácter singular a conceder de forma directa.	
	Número	Absoluto



Asignación Indicadores	Descripción	Actuación subvencionada para la protección del patrimonio arqueológico.
	Unidad de Medida	Superficie del Yacimiento protegida
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		La entidad beneficiaria presentará ante la Consejería de Educación y Cultura, cuenta justificativa en el plazo establecido en el decreto de concesión de las ayudas.

Línea de subvención: Obras de acondicionamiento del edificio del Molinico de Calasparra.

Servicio	15.06. Dirección General de Patrimonio Cultural	
Programa presupuestario	458A Protección del Patrimonio Histórico	
Proyecto	48993 Al ayuntamiento de Calasparra. Obras acondicionamiento del edificio El Molinico	
Objetivo presupuestario	01. Proteger y conservar los bienes de patrimonio cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región	
Objetivo y efectos	1. C. Concesión subvención para restauración de bienes del patrimonio.	
Áreas de competencia	CNAE: 91.03, Grupo 4, producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura. Beneficiario: Ayuntamiento de Calasparra.	
Plazo de consecución	Durante el presente ejercicio	
Costes previsibles	Partida presupuestaria: 15.06.00.458A.764.22 Anualidad 2021: 47.314,00 €	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Subvención de carácter singular a conceder de forma directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Intervenciones sobre bienes inmuebles.
	Unidad de Medida	Número de proyectos.
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		La entidad beneficiaria presentará ante la Consejería de Educación y Cultura, cuenta justificativa en el plazo establecido en el decreto de concesión de las ayudas.

Línea de subvención: Obras de restauración fachada sur, este y norte de la Basílica – Santuario de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

Servicio	15.06. Dirección General de Patrimonio Cultural
Programa presupuestario	458A Protección del Patrimonio Histórico



Proyecto	48994 Al ayuntamiento de Caravaca. Cons. fachada sur, este y norte de la Basílica-Santuario Santísima Vera Cruz de Caravaca	
Objetivo presupuestario	01. Proteger y conservar los bienes de patrimonio cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región	
Objetivo y efectos	1. C. Concesión subvención para restauración de bienes del patrimonio.	
Áreas de competencia	CNAE: 91.03, Grupo 4, producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura. Beneficiario: Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	
Plazo de consecución	Durante el presente ejercicio	
Costes previsibles	Partida presupuestaria: 15.06.00.458A.764.22 Anualidad 2021: 42.359,00€	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Subvención de carácter singular a conceder de forma directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Intervenciones sobre bienes inmuebles.
	Unidad de Medida	Número de proyectos
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación	La entidad beneficiaria presentará ante la Consejería de Educación y Cultura, cuenta justificativa en el plazo establecido en el decreto de concesión de las ayudas.	

Línea de subvención: Reparación de humedades en la iglesia de la Soledad de Cehegín.

Servicio	15.06. Dirección General de Patrimonio Cultural.
Programa presupuestario	458A Protección del Patrimonio Histórico
Proyecto	48995 Al ayuntamiento de Cehegín. Reparación de humedades en la Iglesia de La Soledad.
Objetivo presupuestario	01. Proteger y conservar los bienes de patrimonio cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región.
Objetivo y efectos	1. C. Concesión subvención para restauración de bienes del patrimonio.
Áreas de competencia	CNAE: 91.03, Grupo 4, producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura. Beneficiario: Ayuntamiento de Cehegín.
Plazo de consecución	Durante el presente ejercicio
Costes previsibles	Partida presupuestaria: 15.06.00.458A.764.22 Anualidad 2021: 21.000,00 €
Fuentes financiación	Fondos propios



Plan de acción		Subvención de carácter singular a conceder de forma directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Intervenciones sobre bienes inmuebles.
	Unidad de Medida	Número de proyectos.
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		La entidad beneficiaria presentará ante la Consejería de Educación y Cultura, cuenta justificativa en el plazo establecido en el decreto de concesión de las ayudas.

Línea de subvención: Reparación de cubierta ermita Casa Cristo de Moratalla

Servicio		15.06. Dirección General de Patrimonio Cultural
Programa presupuestario		458A Protección del Patrimonio Histórico
Proyecto		48996 Al ayuntamiento de Moratalla. Reparación cubierta de la ermita de la Casa Cristo.
Objetivo presupuestario		01. Proteger y conservar los bienes de patrimonio cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región
Objetivo y efectos		1. C. Concesión subvención para restauración de bienes del patrimonio.
Áreas de competencia		CNAE: 91.03, Grupo 4, producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura. Beneficiario: Ayuntamiento de Moratalla.
Plazo de consecución		Durante el presente ejercicio
Costes previsibles		Partida presupuestaria: 15.06.00.458A.764.22 Anualidad 2021: 64.617,00€
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención de carácter singular a conceder de forma directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Intervenciones sobre bienes inmuebles.
	Unidad de Medida	Número de proyectos.
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		La entidad beneficiaria presentará ante la Consejería de Educación y Cultura, cuenta justificativa en el plazo establecido en el decreto de concesión de las ayudas.

Línea de subvención: Restauración y consolidación zona de servicios de época romana en Balneario de Archena.

Servicio	15.06. Dirección General de Patrimonio Cultural
-----------------	---



Programa presupuestario	458A Protección del Patrimonio Histórico	
Proyecto	48997 Al Balneario de Archena para consolidación y restauración de la zona de servicios de época romana del Balneario.	
Objetivo presupuestario	01. Proteger y conservar los bienes de patrimonio cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región.	
Objetivo y efectos	1. C. Concesión subvención para restauración de bienes del patrimonio.	
Áreas de competencia	CNAE: 91.03, Grupo 4, producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura. Beneficiario: Balneario de Archena, S.A.	
Plazo de consecución	Durante el presente ejercicio.	
Costes previsibles	Partida presupuestaria: 15.06.00.458A.774.20 Anualidad 2021: 57.059,00€	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Subvención de carácter singular y concedida de forma directa mediante convenio	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Actuación subvencionada para la protección del patrimonio arqueológico.
	Unidad de Medida	Superficie del Yacimiento protegida
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación	Las entidades beneficiarias presentaran ante la Consejería de Educación y Cultura, cuenta justificativa en el plazo establecido en los respectivos convenios.	

Línea de subvención: Subvención a la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (AMAF) para el estudio y tratamiento documental del archivo de la Asociación. Proyectos de vías y obras y otros documentos.

Servicio	15.06. Dirección General de Patrimonio Cultural
Programa presupuestario	458A Protección del Patrimonio Histórico
Proyecto	49002 A la Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (AMAF) para estudio del patrimonio industrial y ferroviario de la Región de Murcia.
Objetivo presupuestario	01. Proteger y conservar los bienes de patrimonio cultural de la Región. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región
Objetivo y efectos	1. C. Concesión subvención para restauración de bienes del patrimonio.
Áreas de competencia	CNAE: 91.03, Grupo 4, producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura.



		Beneficiario: Asociación Murciana de Amigos del Ferrocarril (AMAF).
Plazo de consecución		Durante el presente ejercicio
Costes previsibles		Partida presupuestaria: 15.06.00.458A.784.21 Anualidad 2021: 30.000,00 €
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención de carácter singular a conceder de forma directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Actuación subvencionada para la protección y difusión del patrimonio cultural.
	Unidad de Medida	Documentos identificados, limpiados, organizados, clasificados, descritos, signados e instalados en el archivo del AMAF.
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		La entidad beneficiaria presentará ante la Consejería de Educación y Cultura, cuenta justificativa en el plazo establecido en el decreto de concesión de las ayudas.

Línea de subvención: Desarrollo Plan Director del cerro de San José de Cartagena.

Servicio		15.06. Dirección General de Patrimonio Cultural
Programa presupuestario		458A Protección del Patrimonio Histórico
Proyecto		49004 A Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) para redacción de Plan Director del Cerro San José de Cartagena.
Objetivo presupuestario		02. Protección jurídica del patrimonio cultural de la Región de Murcia
Objetivo y efectos		2. B. Protección de bienes del patrimonio cultural a través de informes, autorizaciones y recursos.
Áreas de competencia		CNAE: 91.03, Grupo 4, producción de bienes públicos de carácter social. Función: Cultura. Beneficiario: Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT).
Plazo de consecución		Durante el presente ejercicio
Costes previsibles		Partida presupuestaria: 15.06.00.458A.784.21 Anualidad 2021: 60.000,00 €
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención de carácter singular a conceder de forma directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Actuación subvencionada para la protección del patrimonio arqueológico.
	Unidad de Medida	Superficie del Yacimiento protegida



	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		La entidad beneficiaria presentará ante la Consejería de Educación y Cultura, cuenta justificativa en el plazo establecido en el decreto de concesión de las ayudas.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

María Isabel Campuzano Martínez
(Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen)

Restauración en la zona de servicio de época romana del balneario de Archena

1. Antecedentes

Las excavaciones sufragadas por el Balneario de Archena S.A. con motivo de la construcción del un aparcamiento subterráneo entre los años 2005 y 2008 dejaron al descubierto un conjunto de restos arqueológicos de época romana correspondientes a la zona de servicios del balneario de esa época. Esa zona de servicios esta delimitada por un muro perimetral al que se adosa un dique que protege de las avenidas ese espacio. Este muro perimetral y el dique se conectan con un patio interior porticado cuyas aguas pluviales se eliminarían por un desagüe practicado en el muro.

Loa restos se conservaron relativamente bien hasta la DANA que afectó a la región entre los días 12 y 14 de septiembre de 2019.

Las lluvias torrenciales afectaron a todos los restos arqueológicos (existe informe en la Dirección General de Patrimonio Cultural), pero de forma especial al muro, dique y patio citados, que forman un conjunto. Resumiendo lo que se expresa en la memoria técnica, estas estructuras quedaron muy debilitadas, con pérdida de parte de su alzado y de su cimentación. Más adelante la caída de una palmera afectada por la DANA hizo que parte del dique y del muro se derrumbaran.

2. Solicitud

Por este motivo se solicita a la Dirección General de Patrimonio Cultural una subvención de **48.000,00 € (más 9.058,77 € de IVA)** para afrontar las obras de restauración de muro, dique y patio y evitar que un deterioro mayor pueda hacer inviable la restauración.

3. Presupuesto

OBRAS		
PEM		32.191,78
GG	13%	4.184,93
BI	6%	1.931,51
VEC		38.308,22
HONORARIOS TÉCNICOS y FACULTATIVOS		
Director técnico	5,00%	1.609,59
Asistencia técnica arqueológica	3,00%	965,75
Asistencia técnica restauración	3,00%	965,75
Sumatorio Honorarios Técnicos		3.541,10
Redacción proyecto	10,00%	3.219,18
Dirección obra+CSS	5,00%	1.609,59
Sumatorio Dirección Facultativa (DF)		4.828,77
TASAS e IMPUESTOS MUNICIPALES		

ICIO	3,50%	1126,71
Tasa (PEM<36,000)		195,20
TOTAL IMPUESTOS MUNICIPALES		1321,91
TOTAL		48.000,00
IMPUESTO VALOR AÑADIDO 21%		
Sobre obra (VEC)		8.044,73
Sobre honorarios (DF)		1.014,04
TOTAL IVA		9.058,77

4. El proyecto

El proyecto está detallado en la Memoria Técnica que se adjunta como documento anexo en tres archivos (2_ARCHENA-MT_I_Memoria Tecnica_211012_FC (SIGNED); 3_ARCHENA-MT_I_Memoria Tecnica PLANOS_211012_FC (SIGNED); 4_ARCHENA-MT_I_Memoria Tecnica ANEXOS_211012_FC)

Archena a 13 de octubre de 2021



Firmado:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS APORTACIONES RECIBIDAS O SOLICITADA PARA EL MISMO OBJETO.

D/D^a Amelia Perez Menzel con NIF [REDACTED] y D. Fernando Lopez Larrainzar Perez, con NIF [REDACTED] domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] teléfono [REDACTED] [REDACTED], correo electrónico [REDACTED]

DECLARA:

1º.- NO haber recibido o solicitado ninguna aportación para el mismo objeto.

En Archena, a 19 de Octubre de 2021
Firma del/la solicitante,

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y 11 DE LA LEY 7/2005 DE SUBVENCIONES DE LA CARM

D/D^a Amelia Perez Menzel, con NIF [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en [REDACTED], [REDACTED], teléfono [REDACTED], dirección de correo electrónico [REDACTED] y Código Cuenta IBAN [REDACTED]

En relación con la subvención solicitada para razones de interés público, social, económico, humanitario u otras, por importe de 57.058,77 euros, en nombre de Balneario de Archena, a la que representa, con CIF A30000145.

DECLARA:

1º.- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2º.- Que se halla al corriente en mis obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.1.e) y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º.- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesario para la resolución de este procedimiento.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- No autoriza al órgano administrativo para que se consulten los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la AEAT y ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- No autoriza al órgano administrativo para que se consulten los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDA OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.

En Archena, a 8 de Noviembre de 2021
Firma del/la solicitante,

Fdo.: Amelia Perez Menzel

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO Nº /2021, DE...DEPOR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA A SUBVENCIÓN BALNEARIO DE ARCHENA S.A., PARA INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN LA ZONA DE SERVICIO DE ÉPOCA ROMANA DEL BALNEARIO DE ARCHENA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de

Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Educación y Cultura en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 137/2021, de 15 de julio de 2021 por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura

El Balneario de Archena es un complejo termal de más de 200.000 m², situado en la provincia de Murcia, en el Paraje Natural de Valle de Ricote, junto al río Segura a su paso por Archena. Se encuentra integrado dentro del Bien de Interés Cultural del Cabezo del Ciervo – Castillo de Archena. Las obras de un aparcamiento junto al moderno balneario dieron lugar al descubrimiento de una mansión con frescos romanos y un malecón destinado a la protección ante las inundaciones que provocaría la subida del río. La ampliación de las excavaciones descubrió un amplio conjunto que además de recreativo tenía espacios dedicados a la producción. Las intervenciones finalizaron con la musealización del entorno y la creación de un museo arqueológico para albergar algunos de los materiales hallados. Estaban planificadas tanto una excavación como una restauración que pretendían terminar de poner en valor el yacimiento cuando se produjeron las lluvias torrenciales entre los días 12 y 14 de septiembre de 2019 que afectaron gravemente al conjunto arqueológico.

Los restos arqueológicos puestos al descubierto en el Balneario de

Archena en las actuaciones arqueológicas dirigidas por Gonzalo Matilla y la Universidad de Murcia y financiadas por la propiedad se pueden dividir en tres conjuntos diferenciados:

- Una zona de servicios de época romana rodeada por un dique y con una serie de construcciones en el interior entre las que se encuentra una hospedería.

- Un pozo para el abastecimiento de agua dulce.

- Una noria de rosario de época islámica.

Las lluvias torrenciales han afectado a todos los conjuntos por caída de perfiles de tierra que han arrastrado o debilitado estructuras, derrumbes totales o parciales de muros y colmatación de restos arqueológicos con diferente grado de afectación.

Analizadas diversas opciones y considerando tanto los aspectos económicos, como de rapidez y seguridad en la ejecución de los trabajos, como la seguridad del propio elemento la Memoria Técnica elaborada al efecto, propone intervenir de urgencia en tres de los elementos de la zona romana, que más peligro de pérdida por colapso presenta: Las basas de columnas; los diques exteriores; y el muro interior a los diques. Igualmente se pretende intervenir en las zonas colindantes a dichos elementos con una limpieza superficial, la retirada de restos y tierras acumuladas, el relleno de socavones y cárcavas, y su renivelación de tal modo que se favorezca la evacuación del agua.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo

22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el presente ejercicio económico.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Balneario de Archena, S.A., para la intervención de urgencia en la zona de servicio de época romana del Balneario de Archena

Las actuaciones a realizar se deberán ajustar a la Memoria Técnica elaborada por el arquitecto, Francisco José Fernández Guirao, para la intervención de urgencia en la zona de servicio de época romana del Balneario de Archena, aprobado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, además de por sus propias características, viene determinado por su inclusión en el entorno de protección visual del BIC Monumento Castillo del Ciervo, en el área arqueológica del yacimiento Baños Termales. No se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo, las relacionadas con la actividad del balneario, su mantenimiento y actualización y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, uso actual del suelo, requerirá la previa autorización del órgano de la Administración Regional con competente en materia de patrimonio cultural.

b) En el caso de la zona objeto de la actuación subvencionada, la de servicio romana, el problema más grave es la caída completa de muros, el debilitamiento de muros por la pérdida de partes de los mismos en la zona inferior y socavones abiertos en la tierra junto a las estructuras. Esto hace necesario adoptar medidas que no pueden aplazarse más para evitar el colapso total del conjunto y la pérdida irreversible de este sector. Esta situación fue constatada en la visita realizada por los servicios técnicos de Patrimonio Cultural donde se definieron, en unión de los técnicos relacionados con el proyecto de investigación, las necesidades urgentes de

ejecución.

2.- El órgano instructor del expediente será el titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, Balneario de Archena, S.A. La entidad subvencionada es titular del inmueble, donde se encuentra el yacimiento arqueológico objeto de estas ayudas.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El presupuesto total de ejecución de las obras objeto de la subvención asciende a 57.058,76€, de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura aportará el total del gasto previsto.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura y la constitución de la garantía, según lo previsto en el siguiente párrafo.

3.- La entidad beneficiaria deberá constituir la correspondiente garantía, en atención a lo previsto en los artículos 45 y siguientes del Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003, por importe de la cantidad a percibir incrementada en un 10% para cubrir posible incremento de la cantidad a reintegrar por intereses de demora, es decir, 62.764,64€.

Los requisitos y modo de la constitución de dicha garantía serán los previstos en el Decreto N° 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- La ejecución, habrá de ajustarse a las prescripciones contenidas en la Memoria Técnica elaborada por el arquitecto, Francisco José Fernández Guirao, para la intervención de urgencia en la zona de servicio de época romana del Balneario de Archena, aprobado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

El bien inmueble sobre el que se lleva a cabo la actuación subvencionada, goza de un especial grado de protección por parte de Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por ello, si se considerara necesario proceder a la modificación del referido documento técnico, ésta deberá ser aprobada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

2.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de nueve (9) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización de éste.

El plazo de ejecución quedará automáticamente suspendido cuando se proceda a la suspensión de las actuaciones subvencionadas en los

términos establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Los plazos de justificación señalados en el primer párrafo de este artículo, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente (impresa y en soporte CD), en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y, en su caso, las certificaciones de obra incluyendo el Acta de Recepción.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre,

de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, *(Fecha de la firma electrónica)*

**EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE
MURCIA, *(Firmado electrónicamente)***

**LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Fernando López Miras.

**Fdo.: María Isabel
Campuzano Martínez.**

Manifestamos nuestra conformidad con el presente decreto de la subvención a conceder, en nombre de Balneario de Archena, S. A.

Consulta y certificación de Bien Inmueble

FECHA Y HORA

Fecha

1/12/2021

Hora

10:01:42

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral

8816901XH4281F0001DO

Localización

CR BALNEARIO DEL
ARCHENA (ARCHENA) (MURCIA)

Clase

Urbano

Uso principal

Ocio,Hostelería

Superficie construida(*)

28.570 m²

Año construcción

1980

Valor catastral

9.316.881,75 €

Año valor

2021

Valor catastral suelo

3.440.926,59 €

Valor catastral construcción

5.875.955,16 €

Fecha de modificación en Catastro

23/11/2021

Fecha de la alteración

31/12/2009

PARCELA CATASTRAL



Parcela construida sin división horizontal

Localización

CR BALNEARIO DEL
ARCHENA (ARCHENA) (MURCIA)

Superficie gráfica

47.852 m²

TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social

BALNEARIO DE ARCHENA SA

NIF/NIE

A30000145

Domicilio fiscal

CL BALNEARIO BI:N
30600 ARCHENA (MURCIA)

Derecho

100,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro

01/01/1900

Fecha de la alteración

01/01/1900

CONSTRUCCIÓN

Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²
APARCAMIENTO	1	-1	01	2.284
APARCAMIENTO	1	-2	01	1.416
APARCAMIENTO	1	-3	01	1.416
OCIO HOSTEL.		00	01	165
DEPORTIVO		00	02	2.393
DEPORTIVO		00	03	126
ALMACEN		00	04	24
DEPORTIVO		00	05	208
DEPORTIVO		00	06	397
ALMACEN		00	07	377
ALMACEN		00	08	572
DEPORTIVO		00	09	216
ALMACEN		00	10	133

HOTELERO		00	11	1.843
OCIO HOSTEL.		00	12	400
ALMACEN		00	13	60
HOTELERO		00	14	1.994
HOTELERO		00	15	991
RELIGIOSO		00	16	186
HOTELERO		01	01	827
HOTELERO		01	02	967
ALMACEN		01	03	400
HOTELERO		01	04	1.994
HOTELERO		01	05	991
HOTELERO		02	01	827
HOTELERO		02	02	366
HOTELERO		02	03	601
HOTELERO		02	04	128
HOTELERO		02	05	93
HOTELERO		02	06	76
HOTELERO		02	07	991
HOTELERO		03	01	316
HOTELERO		03	02	601
HOTELERO		03	03	991
OBR URB INT	1	00	01	1.316
APARCAMIENTO	1	00	02	57
APARCAMIENTO	1	00	03	44
ALMACEN	1	00	04	355
ALMACEN	1	00	05	476
ALMACEN	1	01	01	476

ALMACEN	1	02	01	476
---------	---	----	----	-----



DSUBV/19/21

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, al “Balneario de Archena, S.A.” para intervención de urgencia en la zona de servicio de época romana del Balneario de Archena

Solicitado informe por el Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativo de la Dirección General de Patrimonio Cultural acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico efectúa las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

En el expediente remitido figura la siguiente **documentación**:

- Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a “BALNEARIO DE ARCHENA, S.A.” para intervención de urgencia en la zona de servicio de época romana del Balneario de Archena.
- Informe-Memoria del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 29 de octubre de 2021.
- Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de 8 de noviembre de 2021, por la que se autoriza la memoria técnica de



intervención de urgencia en la zona de servicio de época romana del Balneario de Archena, desde el punto de vista del patrimonio cultural.

- Informe-Memoria del Servicio de Patrimonio Histórico, de 24 de noviembre de 2021 para la concesión directa de una subvención al “Balneario de Archena, S.A.”
- Propuesta de la Directora General de Bienes Culturales de elevación a Consejo de Gobierno, de 2 de diciembre de 2021, para la aprobación del decreto de referencia.
- Borrador de propuesta de Acuerdo de la Consejera de Educación y Cultura al Consejo de Gobierno para aprobación del decreto.
- Documento contable “R”.
- Solicitud de subvención formulada por los consejeros delegados de la entidad y memoria técnica de intervención de urgencia en la zona de servicio de época romana del Balneario de Archena.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ley 7/2005 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia firmada por los consejeros delegados de “Balneario de Archena, S.A.”.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias expedidos por la AEAT y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por “Balneario de Archena, S.A.” de 9 de julio de 2019.
- Nota simple registral expedida por la Registradora de la Propiedad de Archena a solicitud de “Balneario de Archena, S.A.” sobre la finca del mismo municipio nº 9366 y certificado de bien inmueble del catastro sobre el inmueble sobre el que se va a realizar la intervención donde aparece como titular “Balneario de Archena, S.A.”.
- Declaración responsable de no haber recibido o solicitado ninguna



aportación para el mismo objeto firmada por los representantes de la entidad.

- Documento firmado por los representantes de “BALNEARIO DE ARCHENA, S.A” en el que manifiestan la conformidad al texto del decreto.
- Escrito suscrito el 2 de diciembre de 2021 por el jefe de Servicio de Patrimonio Histórico en el que se corrige el error material detectado en el informe-memoria para la concesión directa de subvención de fecha 29 de octubre de 2021, subsanando el nombre de la entidad beneficiaria (así donde decía que se concede la subvención directa a la Universidad Autónoma de Barcelona, se advierte de que se trata de un error material siendo la beneficiaria “Balneario de Archena, S.A.”), así como la partida presupuestaria con cargo a la cual se libra la subvención que no es 15.06.00.458A.764.22 sino 15.06.00.458A.774.20.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones.

- Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM).
- Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia.

SEGUNDA. Objeto y procedimiento

El objeto del presente decreto consiste en la concesión directa de una subvención, a “Balneario de Archena, S.A”, para la intervención de urgencia en la zona de servicio de época romana del Balneario de Archena. Las actuaciones a realizar se deberán adecuar a la memoria técnica redactada por el arquitecto Francisco José Fernández Guirao para la intervención de urgencia en la zona de servicio de época romana del balneario, la cual fue aprobada mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 8 de noviembre de 2021.

Al presente borrador de decreto le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM), y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

El artículo 23 de la LSRM concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa*



reguladora de estas subvenciones.

- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.*
- c) **Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.***

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba de la lectura del Informe-Memoria, así como en el articulado del Decreto que se informa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por quedar acreditadas razones de interés público y social.

Habida cuenta de que el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en tanto que viene a soslayar los principios de publicidad y concurrencia, el referido artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que establezca las normas especiales reguladoras que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida. Precisamente por ello, se refleja en el propio decreto la razón por la que no se realiza una convocatoria pública, así como las razones de interés público y social que concurren en el presente supuesto en su artículo 2.1: “ a) *La especificidad del inmueble, dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, además de por sus propias características, viene determinado por su inclusión en el entorno de protección visual del BIC Monumento Castillo del Ciervo, en el área arqueológica del yacimiento Baños Termales. No se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del*



suelo, las relacionadas con la actividad del balneario, su mantenimiento y actualización y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, uso actual del suelo, requerirá la previa autorización del órgano de la Administración Regional con competente en materia de patrimonio cultural.

b) En el caso de la zona objeto de la actuación subvencionada, la de servicio romana, el problema más grave es la caída completa de muros, el debilitamiento de muros por la pérdida de partes de los mismos en la zona inferior y socavones abiertos en la tierra junto a las estructuras. Esto hace necesario adoptar medidas que no pueden aplazarse más para evitar el colapso total del conjunto y la pérdida irreversible de este sector. Esta situación fue constatada en la visita realizada por los servicios técnicos de Patrimonio Cultural donde se definieron, en unión de los técnicos relacionados con el proyecto de investigación, las necesidades urgentes de ejecución.”

El proyecto de decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición de carácter general del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al órgano competente para que conceda directamente la subvención, y dicte los actos de ejecución presupuestaria.

Se entiende que el proyecto de decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe a conceder al beneficiario, la entidad “Balneario de Archena, S.A.”. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide y contabiliza el respectivo documento “R” por importe que abarque a la cuantía máxima de la



subvención a conceder, esto es 57.058,76 euros, de acuerdo con la cuantía reflejada en el artículo 6 del borrador.

Una vez aprobado el decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión previsto en su artículo séptimo, la concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejería de Educación y Cultura, con carácter anticipado como financiación necesaria para el desarrollo de la actividad, tal y como permite con carácter excepcional el artículo 29 de la LSRM, previéndose la necesidad de constituir garantía al amparo del artículo 16 de la misma por importe equivalente a la cantidad a percibir incrementada en un 10%, según el artículo 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para cubrir el posible incremento de la cantidad a reintegrar por intereses de demora.

Como epílogo a esta consideración señalar que el objeto de esta subvención se enmarca dentro de las competencias que en materia de cultura ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que este departamento tiene atribuidas en virtud del Decreto del Presidente nº34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

TERCERA. Contenido.

El artículo 23 de la LSRM establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta deberá ajustarse a las previsiones contenidas en dicha ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.



- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye, en general, los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo la regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía total a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

CUARTA. Rango y competencia.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

QUINTA. Requisitos del beneficiario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, con anterioridad a la concesión de las subvenciones, habrá de comprobarse si la entidad beneficiaria no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo.

A tal efecto, se acompaña declaración responsable emitida por los consejeros delegados mancomunados de la entidad beneficiaria, de no estar incurso la beneficiaria en ninguna de las prohibiciones establecidas en el



referido artículo 13.2.

Asimismo, se acompañan las certificaciones emitidas por las administraciones tributarias estatal y autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social, de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Dichos medios de acreditación se estiman conformes, en base a lo recogido en el artículos 13.7 de la Ley 38/2003, en los artículos 22 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.-Fiscalización Previa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la concesión y propuesta de pago de la subvención, mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura.

SÉPTIMA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso,*



al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria". En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *"en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual"*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En este sentido, el proyecto de subvención que se examina, está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Educación y Cultura, para el ejercicio 2021.

OCTAVA. Base de datos nacional de subvenciones y régimen de publicidad.

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a



suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones .

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de decreto, al ser el instrumento mediante el que se articula la subvención, contempla en su artículo 10 el régimen de publicidad al que se refiere ese precepto.

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se **emite informe favorable al Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a “BALNEARIO DE ARCHENA, S.A.” para intervención de urgencia en la zona de servicio de época romana del Balneario de Archena.**

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA TÉCNICO CONSULTORA. Fdo. Paula Molina Martínez-Lozano
Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Mª Concepción Fernández González.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, al “Balneario de Archena, S.A.” para intervención de urgencia en la zona de servicio de época romana del Balneario de Archena.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

16/12/2021 13:03:24

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)